

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520180034800
Medio de control	Ejecutivo
Ejecutante	Mary Vera Villegas y otros
Ejecutado	Nación – Fiscalía General de la Nación

AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa que el 9 de mayo de 2022, la Secretaria realizó la liquidación de las costas y gastos del proceso, que ascendió a la suma de \$42.209.703,12, equivalente al 4% del valor total que se ordenó pagar, establecida en la audiencia del 2 de diciembre de 2020 (Docs. Nos. 15, 68 expediente digital).

La referida operación matemática fue fijada en lista por el término legal de un (1) día, quedando a disposición de las partes por tres (03) días a partir del día siguiente de su fijación, conforme a lo establecido en los artículos 110 y 446, numeral 2° del Código General del Proceso, y como consta en el documento No. 68 del expediente digital.

Una vez revisado el expediente, se tiene que la liquidación del crédito fue aprobada el 24 de enero de 2022, por valor de \$1.055.242.578 (Doc. 63 expediente digital); por lo cual, el cuatro por ciento (4%) de las costas ordenadas corresponde a lo efectivamente señalado por la secretaria del Despacho.

Conforme a lo indicado y según lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a aprobar la liquidación de costas procesales. Así mismo, es preciso advertir que el numeral 5 del citado artículo dispone que *"La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo"*.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas procesales efectuada por Secretaria del Despacho, por la suma de cuarenta y dos millones doscientos nueve mil setecientos tres pesos con doce centavos (**\$42.209.703,12**) m/cte., por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

(1)

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO DEL 9 DICIEMBRE DE 2022.

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69b157b19354c64b6326a5e1df513f353f1f3f978830469a344c11c5408f6978**

Documento generado en 07/12/2022 05:37:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>